

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 19 Noviembre 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 14 de Septiembre del corriente año, por la que, y en virtud de propuesta del Administrador de Bienes del Estado de la provincia de Valencia, se interesa de este Ministerio que se dicte la resolución más conveniente para que puedan tener cumplimiento en todas sus partes el art. 7.º de la ley de 10 de Junio último y 5.º del Real decreto de 25 del mismo mes, en lo que se refiere á la inscripción en el Registro de la propiedad de las certificaciones expedidas por las Delegaciones de Hacienda para justificar la adjudicación administrativa hecha por el Estado en virtud de la ley, y los demás datos descriptivos de la finca legitimada.

Vistos los artículos 82 y 402 de la ley Hipotecaria, el 6.º y 20 del reglamento general para su ejecución:

Vistos los Reales decretos de 11 de Noviembre de 1864 y 25 de Junio último:

Vistas las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1883 y 25 de Junio de este año:

Considerando que el art. 402 de la ley Hipotecaria establece un procedimiento que permite inscribir las informaciones judiciales de posesión contradictoria de algún asiento de dominio ó posesión no cancelado:

Considerando que la Real orden de 29 de Agosto de 1893 hace extensivo dicho procedimiento á las certificaciones posesorias que expide el Comisario regio de Consuegra:

Considerando que por analogía también debe aplicarse el citado procedimiento á las certificaciones que expiden los Delegados de Hacienda en que constan las adjudicaciones administrativas de terrenos cuya posesión se ha legitimado, cuando resulten en contradicción con algún asiento de dominio ó posesión no cancelado, con tanto mayor motivo, cuanto que las expresadas certificaciones son el término de un minucioso expediente administrativo, que tramitado con sujeción á las reglas del Real decreto y Real orden de 25 de Junio último, ofrece tantas garantías como una información judicial de posesión:

Considerando que con arreglo á la doctrina del artículo 6.º del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, son inscribibles los títulos que se presenten en el Registro para robustecer y confirmar cualquier derecho anteriormente inscrito sobre la misma finca;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Cuando las certificaciones que expidan los Delegados de Hacienda para hacer constar las adjudicaciones hechas por el Estado, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 25 de Junio último, estuvieren en contradicción con algún asiento de dominio ó posesión no cancelado, los Registradores suspenderán la inscripción solicitada, extenderán anotación preventiva, si la solicita el interesado, y remitirán copia del asiento al Delegado de Hacienda que haya expedido la certificación.

2.º Esta Autoridad dirigirá comunicación al Juez de primera instancia del partido en que radique el inmueble, expresiva de cuanto acerca de éste y su poseedor arroje el expediente administrativo, acompañando la copia del asiento remitida por el Registrador.

3.º El Juez de primera instancia dará vista de estos antecedentes á la persona que, según dicho asiento, pueda tener algún derecho sobre el inmueble, y con su audiencia dictará auto confirmando ó revocando la adjudicación de posesión, hecho lo que, el Juez y el Registrador cumplirán lo demás que ordena el citado art. 402.

4.º Cuando las certificaciones de los Delegados se refieran á fincas ya inscritas á nombre de los adjudicatarios, se inscribirán en el Registro abierto á la misma finca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1897.—Groizard.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 16 Noviembre 1897)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Bienvenida, decretada por V. S. en 24 de Agosto último, con fecha 12 de Octubre próximo pasado ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 del actual se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Bienvenida, decretada en 24 de Agosto por el Gobernador civil de Badajoz.

Resulta que, previa autorización de V. E., se nombró Delegado que practicara la visita, é instruido el expediente, están acreditados por las certificaciones correspondientes los hechos siguientes, entre otros de menor importancia.

Se han efectuado obras en los caminos vecinales sin la aprobación de la Junta municipal, que no se ha renovado oportunamente; se han cobrado derechos de consumos por especies no sujetas al gravamen; el servicio del alumbrado público se ad-

judicó previa subasta y por una cantidad mayor que la del tipo anunciado y aprobado; aparecen satisfechas á un fondista 262'50 pesetas por comidas de los que componían las mesas electorales en las últimas elecciones, y resulta que el interesado no sirvió aquéllas ni cobró la cantidad; el Depositario municipal no lleva libro de Caja, resultando englobados los fondos de los distintos presupuestos y custodiándose los ingresos sin formalidad alguna; pues no se depositan en el arca municipal y el Depositario por sí solo dispone de las cantidades que recibe; no se justificó la falta de 5.492'65 pesetas que parece existir en la Caja; no se sabe el paradero de los resguardos contra el Banco de España por valor de 1.505 pesetas 98 céntimos.

Dada audiencia á los Concejales, éstos expusieron lo que juzgaron necesario en su defensa.

En su vista, el Gobernador acordó suspender á nueve Concejales que pertenecen al bienio anterior ó han sido reelegidos, y amonestar á los que han sido elegidos y posesionados en 1.º de Julio próximo pasado, nombrando Concejales interinos y reservando á V. E. la facultad de disponer que pasaran los antecedentes á los Tribunales.

La Subsecretaría y el Negociado opinan que se confirme la suspensión, pasando además el tanto de culpa á los Tribunales.

Considerando que los cargos que pudieran revestir gravedad han sido desvanecidos debidamente en las declaraciones prestadas por los Concejales suspensos al darles audiencia, y que la poca importancia de los mismos queda demostrada por el hecho de que, habiendo sido concedida al Gobernador de la provincia la autorización para que nombrase Delegado que girase la visita de inspección al Ayuntamiento de Bienvenida en 12 de Diciembre de 1895, la referida Autoridad provincial no la llevó á cabo hasta 30 de Julio del corriente año, lo que evidencia que la Administración municipal del referido pueblo no debía adolecer de los graves defectos que se suponen en la Memoria del Delegado, y que las faltas en que el Ayuntamiento pueda haber incurrido han sido suficientemente castigadas con la suspensión que viene sufriendo.

La Sección opina procede revocar la providencia del Gobernador de Badajoz de 24 de Agosto último y alzar la suspensión impuesta á los nueve Concejales del Ayuntamiento de Bienvenida don Ramón Valle, D. Juan Tobar, D. José Galindo, D. Juan Escudero, D. Francisco Rodríguez, don Rafael Ortiz, D. José Chaves, D. Eugenio Alba y D. Rafael Fernández.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta 13 Noviembre 1897)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, que con arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamiento de Borja.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Murillo Celiméndiz Juan.....	Tienda de ferretería.	Alfonso.	324'61
Zaro Guillomia Emilio.....	Idem.	Carnecerías.	324'62
Zaro Meneses Juan.....	Café-Casino.	Constitución.	122'96
Pérez Almau Francisco.....	Idem.	Concepción.	122'96
Montorio Peral Agustín.....	Idem.	Canales.	122'96
Cardona Ibáñez Gregorio.....	Idem.	Mercado.	122'96
Ladaga Domingo.....	Idem.	Alfonso	122'96
Casino de la Amistad.....	Idem.	Constitución.	122'96
Gracia Murillo Miguel.....	Tejidos al por menor.	Santo Domingo.	307'40
Ortín Clavería Felipe.....	Idem.	Mercado.	301'25
Martínez Bernal Tiburcio.....	Idem.	Santo Domingo.	264'36
Agreda Gil Tomás.....	Idem.	Carnecerías.	258'22
Cuber Ortego Benito.....	Idem.	Santo Domingo.	245'92
Ruiz Aranda Antonio.....	Idem.	Carnecerías.	209'03
Puyuelo Aznar Pablo.....	Idem.	Idem.	196'74
Frauca Trabera Ramón.....	Idem.	Santo Domingo.	184'44
Otegui Jauregui Gaspar.....	Quincalla y bisutería por menor	Mayor, 2 y 4.	223'79
Andía Falcón Miguel.....	Paquetería.	Santo Domingo.	162'31
Montorio Lajusticia Salvador...	Idem.	Mayor.	162'31
Villabona Lajusticia Agustín.....	Idem.	Olmo.	162'30
Escanilla Valdovinos Pedro.....	Idem.	Aguilar.	162'31
Trache Añón Brígida.....	Idem.	Olmo.	162'30
Laborda Royo Pedro.....	Idem.	Cardona.	162'31
Rubio Barrera Andrés.....	Idem.	San Juan Alta.	162'30
Val Falcón Manuel.....	Idem.	Carnecerías.	162'30
Olmedo Laínez Delfín.....	Ultramarinos.	Hospital.	162'31
Montorio Peral Agustín.....	Idem.	Canales.	162'31
Sancho Gil Juan Pablo.....	Tienda de sombreros.	Botigas.	162'31
Pérez Almau Francisco.....	Vendedor de dulces.	Concepción.	162'30
Embún Celiméndiz Máximo.....	Vinos y aguardientes.	Placeta de Zaragoza.	78'70
Romero Liso Juana.....	Idem.	Santo Domingo	78'69
Alda Sancho Simón.....	Idem.	Mercado.	78'70
Ferrández Zardoya Pedro.....	Idem.	Idem.	78'70
Fauquier Colome Ezequiel.....	Harinas al por menor.	Tintes.	78'70
Cascán Alda Florencio.....	Idem.	Belén.	78'70
Casanova Abad Severo.....	Idem.	Mercado.	78'70
Alvaro Chueca Sebastián.....	Loza entrefina.	Carnecerías.	66'40
Frauca Trabera Ramón.....	Parador.	Santo Domingo.	55'33
Aznar Aguerri Simeón.....	Idem.	Mayor.	55'33
Martínez Aguilera Manuel.....	Idem.	Constitución.	55'33
Urtiaga Utazu Ruperto.....	Idem.	Estación.	55'33
Mayeste Sola Vicente.....	Abacería.	Canales.	55'33
Marco Morte Silverio.....	Idem.	San Francisco.	55'33
Cuber Herrera Pascual.....	Idem.	Carretero.	55'33
Pascual Borobia Vicente.....	Idem.	Botigas.	55'33
Cardona Tejero Antonio.....	Idem.	Mercado.	55'33
Pablo Domínguez Ignacio.....	Idem.	Santo Domingo.	55'33
Vela García Marcelina.....	Idem.	Rueda.	55'33
Lerín Ruiz Tomás.....	Idem.	Canales.	55'33

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Zaro Meneses Félix.....	Abacería.	Alfonso.	55'33
Serrano Domínguez Juan, viuda..	Tablajería.	Cerezos.	36'89
Castillo Pinilla Calixto.....	Idem.	Alfonso.	36'89
Castillo Pinilla Pilar.....	Idem.	Mercado.	36'89
Galindo Celiméndiz Benito.....	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Zueco Huerta Fernando.....	Idem.	Mercado.	36'89
Zueco Almao Agapito.....	Idem.	Canales.	36'89
Velilla Calvo Nicolás.....	Idem.	Mayor.	36'89
Cuber Herrera Pascual.....	Aceite y vinagre.	Belén.	36'89
Pasamar Chueca Miguela.....	Idem.	San Juan Alta.	36'89
Alda Pablo Pascual.....	Idem.	Canales.	36'88
Soria Jiménez Valero.....	Idem.	San Bartolomé.	36'89
Lorente Borobia Gregorio.....	Venta de cordeles.	Alberites.	36'89
Aguarón Jiménez Mariano.....	Idem.	Idem.	36'89
Borobia Pastor Marcelino.....	Tienda de cacharros.	Concepción.	36'89
Reboll Collado Salvador.....	Idem.	Badía.	36'89
Moro Román Anacleto.....	Tienda de camisolines.	Botigas.	36'89
Borobia Pastor Marcelino.....	Idem.	Constitución.	36'89
Sunén García Dámaso.....	Pescadería.	Mercado.	36'89
Catarecha Jiménez Blas.....	Idem.	Escarate.	36'89
Fraile Sanz Manuel.....	Venta de leche.	Paseo.	36'89
			<hr/> 7.600'18
Tarifa 2.^a			
Sancho Gil Juan Pablo.....	Almacenista de pieles, sin curtir.	Botigas.	68'86
Zueco Huerta Fernando.....	Abastecedor de carnes.	Mercado.	275'43
Casino de la Amistad.....	Una mesa de billar.	Constitución.	41'80
Idem de Borja.....	Idem.	Idem.	41'80
Idem de la Peña.....	Idem.	Idem.	41'81
Zaro Meneses Juan.....	Mesa de naipes.	Idem.	6'76
Montorio Peral Agustín.....	Idem.	Canales.	6'76
Cardona Ibáñez Gregorio.....	Idem.	Mercado.	6'76
Ladaga Domingo.....	Idem.	Alfonso.	6'76
Pérez Almao Francisco.....	Idem.	Concepción.	6'76
Tejero Sierra Domingo.....	Carro transporte con dos caba- llerías.	Santa María	54'11
Urtiaga Otazu Ruperto.....	2 id. con 4 id.	Estación.	216'41
Aznar Aguerri Simeón.....	Carro para acarreo.	Concepción.	9'84
Irache Sánchez Tomás.....	Idem.	Barrio Verde.	9'84
Tejero Sebastián Mariano.....	Idem.	Santa Cristina.	9'84
Jimeno Jimeno Mariano.....	Carruaje con 2 caballerías, 20 kilómetros de recorrido.	Cerezos.	110'66
Modrego Ruiz Agustín.....	Tartana con 2 caballerías, 20 kilómetros de recorrido.	San Francisco.	46'73
			<hr/> 960'93
Tarifa 3.^a			
Ortín Clavería Felipe.....	2 telares á mano para lienzo.	Cardona.	17'21
Ortego Montañana Celestina.....	Una rueda para cuerda.	Constitución.	55'33
Urzay Tabuenca Marcos.....	Fábrica de tejas.	Tejar del Campo.	63'95
Sierra Ruberte Pablo.....	Idem.	San Jorje.	63'94
Salillas Ibáñez Juan.....	Horno de yeso.	Sayón.	55'33
Lajusticia Lorén Felipe.....	Idem.	Idem.	55'33
De la Dedicación Teodoro.....	Idem.	Idem.	55'33
Tejero Sebastián Simeón.....	Idem.	Capuchinos.	55'33
Sociedad «Luz eléctrica de Borja».	10 caballos, 74 wolst.	Paseo.	491'84
Zaro Meneses Félix.....	Fábrica de jabón, caldera de 900 litros.	Alfonso.	110'66
Castillo Pinilla Santiago.....	Idem, 250 id.	Moneayo.	36'89

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Lahoz Minguillón Segunda.....	Fábrica de jabón, caldera de 150 litros.	Santa María.	24'59
Murillo Jiménez Justo.....	Fábrica de anisados, de 250 id.	Cuatro Caños.	55'33
Manero Zaro Fernando.....	3 alquitaras de 3.720 litros.	Santo Domingo.	458'51
Idem.....	Alambique, sistema D'erosne.	Idem.	102'43
Zaro Meneses Juan.....	Fábrica de gaséosas.	Constitución.	55'09
Ruíz Cortés Demetrio.....	Fábrica de pastas para sopa.	Aguilar.	137'71
Del Caso Millán Mariano.....	Aceña de río, una piedra.	Molino del Soto.	94'68
Pérez Alonso Sotero.....	Idem.	Idem Batán.	94'68
Del Caso Martínez Pascual.....	Idem.	Idem Clavería.	94'68
Marquina Navarro Silvestre.....	Idem 6 meses.	Idem Maleján.	71'32
Chueca Bonel Simón.....	Idem.	Idem Fraile.	71'32
Tejero Sebastián Jorge.....	Idem 3 meses.	Idem Molinillo.	15'98
Téjero Sebastián Clemente.....	Idem.	Idem Hospital.	15'98
Cruz Pellicer Pedro.....	Idem.	Idem Barrio.	15'98
Tejero Bernal Martín.....	Idem.	Idem Ribazo.	15'99
Aguilera Pellicer Vicente.....	Una prensa para aceituna.	Tenerías.	95'91
Remón Pablo José.....	Idem.	Abadía.	95'91
Fita Barca Bernardo.....	Idem.	Santo Domingo.	95'91
Aguilera Urchaga Bárbara.....	Idem.	Rey.	95'91
Alzola García Romualdo.....	Idem.	Concepción.	95'91
Rivas Foncillas Feliciano.....	Idem.	Moncayo.	95'91
Nogués Barranco Mariano, hijos..	2 vigas para id.	Molinillo.	127'87
Mendivil Julida Rafaela.....	Idem.	Clavería.	127'88
Navascués Aisa Nicasio.....	Una id.	Rivas.	63'94
Nogués Milagro Romualdo.....	Idem.	Plaza de Cortés.	63'94
Ferrández Berna Basilio.....	Idem.	Molino de Ainzón.	63'94
Escanilla Valdovinos Pedro.....	Idem.	Concepción.	63'94
Remón Pablo Cesárea.....	Idem.	Vajillería.	63'94
			3.536'33

Tarifa 4.^a

PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL

Remón Gayarre Guadalupe.....	Matrona.	Mercado.	46'73
Guallart Lapeña Pascual.....	Farmacéutico.	Idem.	145'09
Ucher Bascuñana Manuel.....	Ministrante.	Mayor.	36'89
Mendiri Martínez Eusebio.....	Idem.	Constitución.	36'89
Saenz Vergara Matías.....	Idem.	Mercado.	36'89
Santos Antón Telesforo.....	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Castro Corella Rafael.....	Idem.	Concepción.	36'89
Almau Celiméndiz Florencio.....	Idem.	Mayor.	36'89
Casanova Aguilera Manuel.....	Veterinario.	Moncayo.	68'85
Urdinarrain Aristimuño Francisco.	Idem.	Constitución.	68'86
Jimeno Luis Mariano.....	Idem.	Concepción.	68'85

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL

Fraguas Foncillas Antonio.....	Abogado.	Cardona.	153'46
Nogués Aguilera Rafael.....	Idem.	Concepción.	153'45
Sarria Carranza Francisco.....	Idem.	Heredia.	153'45
Remón Pablo Apolonio.....	Escribano.	Santo Domingo.	88'53
Sierra Cunchillos Isidro.....	Idem.	Mayor.	88'53
Gravalos Pérez Juan Antonio.....	Notario.	Santo Domingo.	243'46
Aznar Tapia Mariano.....	Idem.	Constitución.	243'46
Arilla Aguilera Félix.....	Procurador.	Cardona.	96'40
Castro Pérez Enrique.....	Idem.	Mayor.	96'40
Martínez Foncillas José.....	Idem.	Santo Domingo.	96'40
Pérez Tormes José.....	Idem.	Alberites.	96'40
Galindo Meneses Alejandro.....	Idem.	Santa María.	96'40

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido. — Pesetas.
Juez Municipal.....	Juez Municipal.	Constitución.	68'86
Secretario del id. id.....	Secretario Municipal.	Idem.	54'10
ARTES Y OFICIOS			
Colás Montañana Antonio.....	Confitero.	Olmo.	164'76
Rodrigo Almau Seraffin, viuda....	Idem.	Carnecerías.	164'76
Labordeta Casaus Matías.....	Idem.	Santo Domingo.	164'76
Zaro Meneses Juan.....	Idem.	Constitución.	164'76
Fabregas Castellot Pascual.....	Albañil.	Moncayo.	81'15
Castro Lucientes Aniceto.....	Guarnicionero.	Santo Domingo.	81'15
Sola Vela Ventura.....	Horno de pan con venta.	Belén.	54'10
Fauquier Colome Ezequiel.....	Idem.	Tintes.	54'11
Segura Ruberte Nicasio.....	Albartero.	Canales.	36'89
Arcega Ferrández Juan.....	Idem.	Córtes.	36'89
Sanz Bellido Isidoro.....	Alpargatero.	Olmo.	36'89
Sánchez Lahuerta Melchor.....	Idem.	Mercado.	36'88
Magdalena Lahera Manuel.....	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Sangüesa Arilla Juan.....	Idem.	Canales.	36'89
Urzay García Anselmo.....	Idem.	Mercado.	36'89
Pascual Borobia Francisco.....	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Fuertes Chueca Rafael.....	Barbero.	Mayor.	36'89
Rubio Compans Leoncio.....	Botero.	Canales.	36'89
Andrés Rubio Paterno.....	Idem.	Mercado.	36'89
Borobia Pastor Marcelino.....	Idem.	Constitución.	36'89
Murillo Navarro Julián.....	Calderero.	Paseo.	36'89
Salesa Marraco Javier.....	Carpintero.	Alberites.	36'89
Arangón Embún Pablo.....	Idem.	San Juan Alta.	36'88
Casanova Pellicer Tomás.....	Idem.	Pelinas.	36'89
Ballesta Romanos Máximo.....	Idem.	Santa Cristina.	36'89
Terrén Marco José.....	Idem.	Santa María.	36'89
Tabuenca Alejaldre Antonio.....	Idem.	Concepción.	36'89
Bona Jiménez Rudesindo.....	Idem.	San Juan Alta.	36'89
Martínez Ruíz Tomás.....	Carretero.	Moncayo.	36'89
Beamonte Notivoli Mariano.....	Idem.	Idem.	36'89
Josa Ballesta Juan.....	Pipero.	Paseo.	36'89
Domenech Andreu Jaime.....	Idem.	Estación.	36'89
Rivas Foncillas Feliciano.....	Cubero.	Moncayo.	36'89
Ferrández Pasamar Camilo.....	Idem.	Idem.	36'89
Castillo Pinilla Santiago.....	Idem.	Idem.	36'89
Foncillas Ibáñez Simón.....	Idem.	Santa María.	36'88
Castro Corella Avelino.....	Herrero.	San Juan Alta.	36'89
Pellicer Murillo Hermenegildo...	Idem.	Cerezos.	36'89
Lerín Ruiz Tomás.....	Idem.	San Francisco.	36'89
Lajusticia Sancho Juan.....	Idem.	Placeta de Zaragoza.	36'89
Belsué Viamonte Francisco.....	Idem.	Constitución.	36'88
Villares Planillo José María.....	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Arcos Domínguez Zenón.....	Idem.	Hospital.	36'89
Murillo González Justo.....	Idem.	Escarate.	36'89
Compans Pellicer Santos.....	Hojalatero.	Mayor.	36'89
Compans Tabuenca Tomás.....	Idem.	Alberites.	36'89
Pascual Borobia Angel.....	Idem.	Olmo.	36'88
Rodrigo Gracián Lorenzo.....	Idem.	Alberites.	36'89
Urchaga Tabuenca Manuel.....	Pintor.	Constitución.	36'89
Pérez Calleja Pedro.....	Idem.	Alberites.	36'89
Terrén Petit Raimundo.....	Sastre.	Concepción.	36'89
Terrén Marco Angel.....	Idem.	Santo Domingo.	36'88
Galindo Castellot Ildfonso.....	Idem.	Carnecerías.	36'89
Compans Salesa Luis.....	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Saz Ortega Manuel.....	Sillero.	Mayor.	36'89

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Jaca García Francisco.....	Sillero.	Alberites.	36'89
Aguarón Urzay Gregorio.....	Idem.	Paseo.	36'88
Arilla Lara Bonifacio.....	Idem.	Mayor.	36'89
Clavel Royo Andrés.....	Zapatero.	Santo Domingo.	36'89
Villafranca García Gerardo.....	Idem.	Botigas.	36'89
Ortego Tabuena Santiago.....	Idem.	Mayor.	36'89
Terrén Petit Ricardo.....	Idem.	Concepción.	36'88
Alda Pablo Teodoro.....	Idem.	Carnecerías.	36'88
García Cascajares Pedro.....	Idem.	Idem.	36'89
Martín Aparicio Ramón.....	Idem.	Constitución.	36'89
Adán Gascón Manuel.....	Idem.	Botigas.	36'89
Martínez Marquina Mariano.....	Idem.	Mayor.	36'88
Morales Arantegui Florentín. ...	Idem.	Santo Domingo.	36'89
Galindo Catellot Félix.....	Idem.	Carnecerías.	36'89
Villar Cascán Severo.....	Idem.	Molino Sánchez.	36'89
Tarifa 5.^a			
CLASE ESPECIAL			
López Larraya Gerardo.....	Médico Cirujano.	Carnecerías.	49'18
Marco Lardiés Malaquías.....	Idem.	Mercado.	49'19
Marzol Barrios Victorio.....	Idem.	Olmo.	49'18
Ortega Solsona Luis.....	Idem.	Constitución.	49'19
Pascual Vargas Leoncio.....	Idem.	Mercado.	49'18
Fraile Sanz Manuel.....	Corredor de ganado.	Paseo.	15'98
Almao Espada Pablo.....	Idem.	Escarate.	15'99
Sánchez Jiménez Dolores.....	Puesto al aire libre de pescados	Mercado.	15'98
Pasamar Chueca Antonio.....	Idem.	San Juan Alta.	15'99
Sancho Murillo Gaspar.....	Idem.	Carretero.	15'98
Rancho Jiménez Paula.....	Idem.	Mayor.	15'99
Rueda Sánchez Francisca.....	Idem de pan.	Mercado.	15'98
Urchaga Torellas Félix.....	Idem.	Idem.	15'99
Cascán Alda Florencio.....	Idem.	Botigas.	15'98
Tejero Aznar Roca.....	Idem.	San Juan Alta.	15'99
García Celiméndiz Marcelino....	Idem.	Mercado.	15'98
Ruiz Aguerri Martín.....	Horno de pan sin venta.	Calvo.	7'38
Domínguez Apolonio.....	Idem.	Tintes.	7'38
Ferrández Sancho Rafael.....	Idem.	San Bartolomé.	7'38
Aguarón Castel Marcial.....	Idem.	Barrio Verde.	7'37
Sebastián Tejero José.....	Idem.	Escarate.	7'38
Cascán Alda Florencio.....	Idem.	Belén.	7'38
Pérez Prat Constantino.....	Pasamanería en portal.	Mayor.	7'38
Sola Ruiz Rudesindo.....	Frutas frescas y secas.	Mercado.	7'37
Ferrández Pablo Pedro.....	Idem.	Idem.	7'38
Portalatín Bernabé.....	Idem.	Idem.	7'38
Torrellas Micaela.....	Idem.	San Francisco.	7'38
Romero Navascués Julián.....	Idem.	Mercado.	7'37
Jiménez Abad Constantino.....	Idem.	Mayor.	7'38
Marco Morte Tomasa.....	Idem.	Canales.	7'38
Escanilla Valdovinos Pedro.....	Cobrador de letras.	Cruz de Salas.	46'72
Murillo Celiméndiz Juan.....	Idem.	Alfonso.	46'72
Belsué Bona Gregorio.....	Comisionista para el acopio de caldos.	Paseo.	61'48
Urriaga Otazu Ruperto.....	Idem.	Estación.	61'48
Murillo Celiméndiz Juan.....	Idem.	Alfonso.	61'48
Lapuente Santos.....	Un caballo padre y un garañón	San Francisco.	15'95
Tabuena Felices Aniceto.....	Carro para acarreo de estaciones	Cuatro Caños.	14'75
			873'63

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Noviembre de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
2...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4...	3	3	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
5...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6...	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
7...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	26	19	45	2	»	2	47	»	»	»	»	»	»	»	47

Zaragoza 15 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Noviembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Vindas	TOTAL	
1...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
2...	»	»	»	»	2	»	1	3	3
3...	1	»	»	1	3	»	»	3	4
4...	1	2	»	3	1	3	1	5	8
5...	2	1	1	4	2	»	2	4	8
6...	2	1	»	3	2	1	»	3	6
7...	»	1	»	1	2	1	1	4	5
8...	1	»	»	1	3	»	»	3	4
9...	4	»	1	5	»	1	1	2	7
10...	5	»	»	5	1	1	1	3	8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	5	2	24	18	7	8	33	57

Zaragoza 15 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.